

27/9/11
SCC



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
2 ANÓNIMA DENOMINADA
3 **REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS**
4 **INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS**-----
5 CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00-----



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
8 Ecuador, el **CINCO de septiembre del año dos mil once**, ante el doctor
9 **FRANCISCO XAVIER YCAZA GARCÉS**, abogado, Notario Vigésimo Cuarto de
10 este cantón, comparecen: los señores: **HÉCTOR DAVID GÓMEZ MARIÑO**,
11 soltero, ejecutivo; **JHONNY ALBERTO VILLEGAS SULCA**, soltero, ejecutivo y,
12 **MAGNA ADELA MARIÑO DE GÓMEZ**, casada, ejecutiva; todos por sus propios
13 derechos; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas
14 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
15 fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de
16 compañía, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera
17 libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:
18 Señor Notario: En el Registro de escrituras Públicas a su digno cargo sírvase
19 insertar una de constitución de una compañía al tenor de las siguientes
20 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
21 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la
22 compañía, los señores: **HÉCTOR DAVID GÓMEZ MARIÑO**, soltero, ejecutivo;
23 **JHONNY ALBERTO VILLEGAS SULCA**, soltero, ejecutivo y, **MAGNA ADELA**
24 **MARIÑO DE GÓMEZ**, casada, ejecutiva; todos por sus propios derechos; los
25 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
26 ciudad, todas por sus propios derechos, hábiles para contratar. **CLAUSULA**
27 **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá

1 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
2 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan
3 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**
4 **REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS**
5 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y**
6 **DOMICILIO:- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad, la
7 compañía que se denominará: **REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS**
8 **INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS**, la misma que se registrá por las leyes del
9 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.
10 **ARTICULO SEGUNDO:-** El objeto social de la compañía es dedicarse a la
11 fabricación de partes y piezas metalmecánica, fabricar partes y piezas en pvc,
12 de polipropileno y similares. Se dedicará a dar mantenimiento eléctrico,
13 estructural, electrónico y mantenimiento en general, A la compra, venta,
14 distribución de productos eléctricos, electrónicos, generación de corriente,
15 telefónicos, automatización industrial y galvanización. A la exportación de
16 productos industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica, textiles,
17 artesanales, electrodomésticos, y materiales de construcción. A la
18 comercialización, distribución, importación, exportación y/o representación de
19 toda clase de elaborados de papel y cartón y a todo lo referente a industrias
20 gráficas. A la importación, exportación, distribución, compra venta, consignación,
21 comercialización de vehículos automotores, buses, omnibuses, camiones,
22 remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, equipo caminero, partes,
23 piezas y accesorios para losa mismos, ensamblaje de maquinarias agrícolas,
24 equipos camineros, bombas, motobombas, motores, tractores, cosechadoras,
25 retroexcavadoras, rodillos, sus repuestos, accesorios, componentes, partes y
26 piezas. A la instalación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
27 combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y



más equipos mecánicos. A la importación, exportación, distribución, compra
 venta, consignación, comercialización de maquinarias, motores, aparatos y
 maquinarias de transporte, instalación de talleres y establecimientos para
 limpieza de automotores. Prestará servicios de diseño, planificación, desarrollo,
 5 estudios, implementación, asistencia técnica, capacitación, asesoría,
 6 mantenimiento, instalación, fabricación y revisión de equipos, dispositivos,
 7 repuestos, accesorios en el área plástica. Además se dedicará a brindar
 8 asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas. A
 9 importación, exportación, distribución, compra venta, consignación,
 10 comercialización de productos farmacéuticos, especialidades medicinales,
 11 medicamentos para uso humano y antibióticos, cosméticos, aparatos e
 12 instrumental médico, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se
 13 utilice al uso y práctica de la medicina, productos químicos materia activa o
 14 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en
 15 todas sus formas y aplicaciones, compra venta, consignación, importación,
 16 exportación, representación y distribución de productos naturales, aceites
 17 esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas y sabores.
 18 Podrá desarrollar su actividad mediante la compra, venta, permita, exportación e
 19 importación, representación, comisión, consignación, importación y exportación
 20 de toda clase pasamanerías, juguetes, artículos para regalos de toda clase. Se
 21 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante,
 22 corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales
 23 o extranjeras. A la producción, creación y elaboración de campañas de
 24 publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente
 25 con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados,
 26 Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos
 27 de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, al



1 efecto podrá utilizar los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro. Se
2 dedicará así mismo a la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración
3 de bienes inmuebles urbanos o rurales. A la importación y exportación,
4 compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y
5 materias primas para la industria plástica, como también de productos
6 elaborados y semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización
7 directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el
8 extranjero. A la industria plástica, fabricación, elaboración, transformación,
9 extrusión, laminación, inyección, impresión y transformado de materiales
10 sintéticos y plásticos, como también la elaboración de envases y materiales para
11 los mismos. A la importación y exportación, compraventa, representación y
12 consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la
13 industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que
14 se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta, como agentes de
15 firmas radicadas en el país o en el extranjero. A la recuperación de materiales
16 termoplásticos a partir de rezagos plásticos provenientes de residuos
17 domiciliarios y desechos industriales; transformación de materiales
18 termoplásticos provenientes de procesos petroquímicos (poliestireno, polietileno,
19 poliolefinas, poliamidas, poliuretanos, compuestos, acrílicos, acetales,
20 policarbonatos, y afines), a través de los sistemas de moldeo por inyección,
21 extrusión, soplado, transformado al vacío, expandido y otros sistemas y métodos
22 similares; la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el
23 recuperado. A la producción, elaboración y transformación en sus distintas
24 etapas y procesos de suelas, productos y subproductos derivados del caucho,
25 de materiales plásticos, termoplásticos y sintéticos. A la comercialización,
26 distribución, importación, exportación y/o representación de toda clase de
27 elaborados de papel y cartón y a todo lo referente a industrias gráficas. A la



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios, fabricación de: ladrillos, bloques de cemento, arcilla y asbesto, y demás artículos para la construcción. La compañía podrá dedicarse también a todo lo relacionado al ramo de la seguridad electrónica en

5 todas sus formas y aplicaciones, utilizando para ello todas las herramientas

6 electrónicas o computacionales actuales o que se crearen en el futuro. AL ramo

7 de las Telecomunicaciones, a las Radiocomunicaciones, Internet, Electrónica en

8 general; comunicaciones satelitales, transmisión de datos, imágenes,

9 video, video- conferencia, comercio electrónico, carrier o información a través de

10 medios electrónicos y a todo lo relacionado con las telecomunicaciones,

11 informática, de la Computación y de la comunicación. Al desarrollo de

12 procedimientos y estrategias para combatir el fraude en la red de

13 telecomunicaciones de empresa públicas o privadas. A la intermediación y

14 prestación de servicios para Internet y sus derivados; Podrá realizar proyectos,

15 instalación, explotación y/o mantenimiento de redes de enlace destinadas a la

16 transferencia de cualquier tipo de información procesada por medios

17 electrónicos, actuales y/o futuros, que empleen conductores físicos u otros

18 medios tecnológicos, portadores radioeléctricos modulados en cualquiera de los

19 modos existentes y/o futuros, y que operen en cualquiera de las bandas de

20 frecuencias asignadas al uso comercial, privado o público, o fibra óptica en

21 cualquiera de sus variantes tecnológicas y modos operativos, sea que utilicen

22 satélites domésticos, regionales y/o internacionales, sean ellos de propiedad del

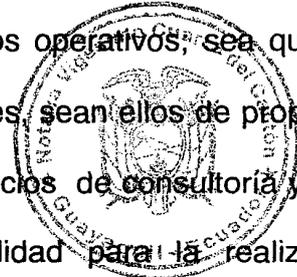
23 Estado o de empresas en sociedad. Prestar servicios de consultoría y asesoría

24 informática, podrá realizar estudios de factibilidad para la realización de

25 proyectos informáticos, dirección de proyectos informáticos, asesoramiento en la

26 determinación de hardware y software a adquirir de acuerdo a las necesidades

27 del usuario, asesoría, diseño, implementación y mantenimiento de redes LAN y



1 WAN, asesoramiento, diseño e implementación de sistemas de back/up para
2 enlaces WAN, asesoramiento, diseño, e implementación de direccionamiento IP
3 (LAN Y WAN), asesoramiento diseño e implementación de sistemas de cableado
4 estructurado e instalaciones eléctricas, direccionamiento IP, a la consultoría,
5 mantenimiento y provisión de cableado estructurado e instalaciones eléctricas,
6 fiscalización de proyectos de cableado estructurado e instalaciones eléctricas, al
7 mantenimiento, reparación, instalación y configuración de microcomputadores,
8 prestará soporte técnico para la administración y optimización de redes LAN y
9 WAN, y soporte técnico en Hardware y Software. Podrá diseñar páginas WEB.
10 La compañía podrá dedicarse a la venta de Hardware, computadoras completos,
11 sean PC's, Desktop Multimedia y portables, a la venta de partes, piezas y
12 accesorios , como discos duros, simms de memoria, impresoras de inyección,
13 láser y matriciales, tarjetas de videos, kits multimedia, teclados, mouse,
14 reguladores de voltaje, UPS's, monitores, forros para computadoras, etc.,
15 suministrará cartuchos de tinta, toner, papel, protectores de pantalla, CD's para
16 grabar, portadiskettes, porta CD's, papel de impresión, rollos de papel para fax,
17 kits de limpieza de computadoras y todo aquello que la tecnología desarrollare,
18 etc. Podrá suministrar accesorios y software, como microsoft mouse, micorosoft
19 keyboard. La compañía en consecuencia, estará facultada a dedicarse a la
20 compra, venta, importación, consignación y comercialización de los sistemas,
21 equipos y accesorios antes indicados. La compañía podrá dedicarse a la venta
22 de Software, sistemas creados, desarrollados y/o patentados por la propia
23 empresa, de acuerdo a las necesidades que requieran las actividades o los
24 propios usuarios, pudiendo dedicarse a la representación de firmas fabricantes
25 de software en el ámbito internacional. Prestará servicios de procesamiento de
26 datos, computación, cálculo y contabilidad, con equipos propios o de terceros,
27 análisis, desarrollo e implantación de sistemas, investigación operativa y análisis



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

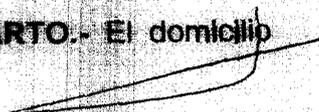


de sistemas, capacitación, para lo cual contará con el personal técnico y profesional de amplia experiencia en los temas a tratar. La compañía adicionalmente prestará los servicios complementarios para el desarrollo de la actividad, tales como elaboración de demos de aplicaciones, ayudas en línea, 5 manuales, levantamiento de textos y diseño gráfico, impresión de documentos y 6 gráficos en calidad láser o inyección en tinta. Adicionalmente la compañía 7 realizará reingenierías, rediseños de procesos, asesoramiento en planificación 8 estratégica de empresas, planes de servicios computacionales, administración de 9 centros de cómputo, prestando todo el soporte técnico para su funcionamiento. 10 Al diseño, planificación, supervisión, fiscalización y construcción de obras 11 arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores, obras de vialidad 12 puertos, aeropuertos, para lo cual podrá importar maquinaria pesada y liviana 13 para la construcción. Podrá exportar artesanías y productos ecuatorianos. A la 14 explotación maderera en toda su línea, a saber: producción, importación y 15 exportación, forestación y reforestación, industrialización, diseño y fabricación 16 de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima 17 la madera o algún derivado de la misma, Adicionalmente la compañía se 18 dedicará a la compraventa, distribución de pinturas en general, solventes, 19 pinceles, papeles pintados, revestimientos, y alfombras y todo tipo de materiales 20 vinculados directa o implícitamente con el arte de la decoración. A la 21 producción, comercialización, representación, importación y/o exportación de 22 semillas para la explotación agrícola, en todos sus niveles, referidas también a 23 sus líneas genéticas; a la comercialización, producción, representación, 24 importación y exportación de productos agroquímicos, y todo lo relacionado con 25 su aplicación, explotar semilleros y/o producir semillas originales propias. La 26 compañía podrá dedicarse a la importación, exportación compra y venta de 27 semillas, materiales, mercaderías, productos del agro, insumos agropecuarios,



1 representaciones, comisiones, distribución y mandatos, podrá finalmente
2 dedicarse a la industrialización primaria de los productos de la explotación de
3 productos agrícolas. A la compra, venta y/o exportación de cacao y café en
4 grano y elaborado, en fin a la explotación de todas las actividades agrícolas en
5 general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de
6 terceros, realizando las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas,
7 teniendo dedicación especial en la explotación integral de la actividad forestal,
8 por medio de establecimientos frutícolas y cultivos forestales, y así mismo a la
9 explotación total o parcial de las actividad ganadera, tanto en la cría de animales
10 de raza, de granja, avicultura y apicultura. A la distribución y consignación en
11 cualquier punto de la República, de frutas, verduras, papas, hortalizas y
12 vegetales, víveres secos, artículos de limpieza, carnes y sus derivados; compra.
13 A la producción, comercialización, compraventa, representación, importación, A
14 la compra, venta fraccionamiento, consignación, importación, exportación y
15 distribución de vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites
16 comestibles y toda clase de conservas y productos comestibles derivados de
17 frutas, verduras y hortalizas, envasados o al granel. A la producción, elaboración
18 fraccionamiento, envasado, compra venta y distribución de galletas, biscochos,
19 merengues, masas, vainillas y dulces de todo tipo y calidad, y todo otro producto
20 derivado de harinas, frutas, afines, subproducto y derivados alimenticios. Para
21 cumplir con sus fines sociales podrá adquirir acciones de compañías anónimas
22 o participaciones de compañías limitadas constituidas o por constituirse y
23 realizar todos aquellos actos o contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
24 complementarios que se relacionen con el objeto social de la compañía.

25 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
26 años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el
27 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital autorizado es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El

5 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
6 **DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de **UN**
7 **DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, capital que podrá ser
8 aumentado por resolución de la junta general de accionistas. **ARTICULO**

9 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a ochocientas
10 inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad.

11 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
12 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación
13 efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
14 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez
15 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
16 procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

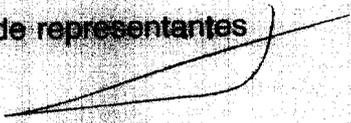
18 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
20 acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a
21 su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro

22 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
23 dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no
24 emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas.
25 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales.

26 **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
27 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.)



1 **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
2 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
3 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.
4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la
5 junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, la
6 administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente General,
7 de acuerdo a los términos que se indica en el presente estatuto. **ARTICULO**
8 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
10 La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores
11 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
12 efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la
13 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
14 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
15 reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la
16 reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá extraordinariamente
17 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
18 por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
19 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán
20 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**
21 Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
22 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo
23 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
24 convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la
25 materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el
26 número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
27 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes





NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias

luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el

5 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades

6 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último

7 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,

8 según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el

9 Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente General,

10 pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad Hoc.

11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y

12 extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan

13 puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los

14 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de

15 votos en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo

16 aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción.

17 Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los

18 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general

19 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General

20 como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o

21 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general

22 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por

23 quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el

24 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales

25 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del

26 capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho

27 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta



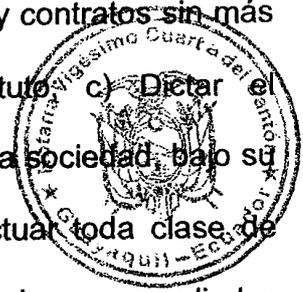
1 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación,
2 fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier
3 modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos
4 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
5 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente
6 y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
7 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
8 principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
9 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
10 Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la
11 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
12 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad;
13 f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los
14 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la
15 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad
16 con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que
17 se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j)
18 Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los
19 presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son
20 atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las
21 sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer individualmente la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, por lo que tendrá las
23 mismas atribuciones que el Gerente General de la compañía; y, las demás
24 atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO**
25 **OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a)
26 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la



NOTARIA
VICESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO A.
YCAZA GARCÉS

compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de



5 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de la junta general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad,
7 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las
8 dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente
9 con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades, y, h) Las



10 demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los
12 determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia.

13 **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son causas de disolución de la compañía las
14 establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso
15 de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad.

16 **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El señor
17 **HÉCTOR DAVID GÓMEZ MARIÑO**, suscribe cuatrocientas siete acciones de un
18 dólar de los Estados Unidos de América; El señor **JHONNY ALBERTO**
19 **VILLEGAS SULCA** suscribe trescientas noventa y dos acciones de un dólar de
20 los Estados Unidos de América , y, La señora **MAGNA ADELA MARIÑO DE**
21 **GÓMEZ,**, suscribe una acción de un dólar de los Estados Unidos de América

22 Los accionistas declaran que pagan el valor de las acciones suscritas, en
23 numerario en el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y el saldo lo
24 pagarán en el plazo de dos años, a contarse desde la inscripción de la escritura
25 de fundación en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por
26 la Ley de Compañías. Se agrega como documento habilitante el certificado de
27 cuenta de integración de capital. Agregue Usted Señor Notario las formalidades

1 de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firmado),- Abogado Erwin
2 Hes Stiefel.- cero quinientos veintiocho. Es copia.- Los otorgantes aprueban en
3 todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a
4 escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregado a la
5 presente escritura el Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital.
6 La cuantía de esta escritura es la cantidad **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS**
7 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-** Leída esta escritura de principio a fin por mí
8 el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad
9 de acto conmigo. Doy fe.-

10

11



12

HÉCTOR DAVID GÓMEZ MARIÑO

13

C.C.No. 092304923-3

14

C.V.No. 029-0157

15

16



17

JHONNY ALBERTO VILLEGAS SULCA

18

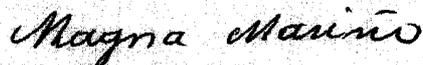
C.C.No. 090545461-7

19

C.V.No. 058-0419

20

21



22

MAGNA ADELA MARINO DE GÓMEZ

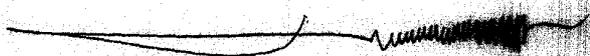
23

CC. No. 170573414-1

24

CV. No. 361-0007

25



DR. FRANCISCO YCAZA GARCÉS

26

NOTARIO XXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

27



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 02 de Septiembre del 2011

No 0804022121670

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GOMEZ MARIÑO HECTOR DAVID
VILLEGAS SULCA JHONNY ALBERTO
MARIÑO MAGNA ADELA

USD 101.75
USD 98.00
USD 0.25



TOTAL: USD 200.00 100%

DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **REPRESENTACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES S.A. REPREFINDUS**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% **desde esta fecha hasta la de su cancelación** siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7383452
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HES STIEFEL ERWIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2011 11:40:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- REPRESENTACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2011

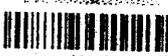
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. **090545461-7**
 CIUDAD: GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: VILLEGAS RONQUILLO ENRIQUE MARGAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SULCA FRANCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-12-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-20
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 NACIÓN: COLOMBIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VILLEGAS RONQUILLO ENRIQUE MARGAL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SULCA FRANCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-12-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-20

Director General: *Roberto...*
 Director General



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0419 / **0905454817**
NÚMERO / **CÉDULA**

VILLEGAS SULCA JHONNY ALBERTO

QUAYAS / GUAYAQUIL
 PROVINCIA / CANTÓN
 PARROQUIA / ZONA

REPRESENTANTE (E) DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 1705734141

SEDELA DE
 MARIÑO MAGNA ADELA
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SALZAPAMBA
 14 MARZO 1956
 001-2 C03 00372 F
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SAN MIGUEL 1956

Magna Avelina

Notaria Vigésimo Cuarta del Canton

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0007
 NÚMERO

1705734141
 CÉDULA

MARIÑO MAGNA ADELA

GUAYAS
 PROMINCA
 TABOLA
 PARROQUIA

GUAYAQUIL
 SERENA
 SAN MIGUEL

ECUATORIANA ***** 48343V4242

GRANADO MARCO GOMEZ TORRA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

17/04/2007

0155681

[Handwritten signature]



NOTARIA
VIGESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero ésta PRIMERA
2 COPIA CERTIFICADA, de la escritura de
3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
4 DENOMINADA REPRESENTACIONES ELECTRICAS
5 INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS, que sello y firmo
6 en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
7 otorgamiento.-

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

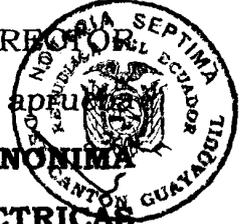




NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz respectiva del 5 de Septiembre del 2011, conforme a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005154 de fecha 15 de Septiembre del 2011, emitida por el ABOGADO JUAN BRANDO AL VAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS**, que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 21 de Septiembre del 2011 .-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Canton
Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere
el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregada por
el Decreto Supremo No. 2100 del 31 de Marzo de 1978
promulgado en el R. O. No. 604 del 12 de Abril del mismo
año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y
conforme del documento que se me ha exhibido en 16
fajas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva
la he incorporado en el libro de Diligencias que al
efecto se lleva en la Notaría a mi cargo,
Guayaquil, 7 NOV 2011

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0028552

Guayaquil, 30 NOV 2011

Señores
BANCO PROAMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REPRESENTACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES S.A. REPRELEINDUS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL